



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 209 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO SOTERRAMIENTO DE TRAMO DE LINEA AEREA DE MT 20 KV SALAR_MORA DESDE EL APOYO A653444 HASTA EL CD 75381 CDAT-SECC-LA.PRESA, SITO EN EL POL 14, PARC 68 DEL PARAJE SIERRA DE LOJA EN T.M. DE LOJA (GRANADA)." Exp. Núm. E-8673

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Bases y convocatoria para el ingreso mediante el turno de Promoción Interna en la categoría de CUIDADOR/A TÉCNICO/A DE PERSONAS DEPENDIENTES, perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 56/2025

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 58/2025

RECTIFICACIÓN DE ERROR ANUNCIO NÚMERO 2025058080 INCOACIÓN EXPEDIENTE HONORES Y DISTINCIONES 2025

- SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Aprobación Inicial de Expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2025 del Servicio Provincial Tributario

Ayuntamientos



- AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

CONVOCATORIA SUBVENCIONES ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

- AYUNTAMIENTO DE BAZA

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EMPRENDIMIENTO JOVEN 2025
APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO 3/2025-010

- AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

CONVOCATORIA CONCURSO ADQUISICIÓN TERRENOS PARA ÁREA MULTIFUNCIONAL EXTERIOR

- AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA

- AYUNTAMIENTO DE DARRO

APROBACION DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACION INSTALACION DE UNA EXPLOTACION PORCINA DE CEBO

- AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión del Servicio Público de Escuela Infantil.

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expte. nº: 18694/2024 Asunto: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE.A-4 "GRAN CAPITÁN" DEL PEPRI DE GRANADA

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

CESE PERSONAL EVENTUAL

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

CESE PERSONAL EVENTUAL

- AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Aprobación inicial del expediente 2025/153, de modificación de crédito n.º 20/2025 de suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.

- AYUNTAMIENTO DE LÚJAR

APROBACION INICIAL ORDENANZA IMPUESTO VEHICULOS TRANCCION MECANICA

APROBACION INICIAL DE ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA

- AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Concesión administrativa multiservicio Limones-trámite de información pública

Aprobación inicial expediente modificación créditos 6-2025 expte. 1260/2025

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Resolución Alcaldía 2025007397

- AYUNTAMIENTO DE MURTAS

APROBACIÓN PADRONES DE CONTRIBUYENTES TASA DE AGUA Y BASURA 2º Y 3ER TRIMESTRE DE 2025

- AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y TALLERES CULTURALES, DEPORTIVOS, ARTISTICOS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

- AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Anuncio licitación contrato arrendamiento Bar en área recreativa Las Parideras.

- AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado tercer trimestre 2025

Otras Entidades

Públicas

- CONSORCIOS

- CONSORCIO DE BOMBEROS

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2026



Administración Autonómica

NÚMERO 2025055315

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada “PROYECTO SOTERRAMIENTO DE TRAMO DE LINEA AEREA DE MT 20 KV SALAR_MORA DESDE EL APOYO A653444 HASTA EL CD 75381 CDAT-SECC-LA.PRESA, SITO EN EL POL 14, PARC 68 DEL PARAJE SIERRA DE LOJA EN T.M. DE LOJA (GRANADA).” Exp. Núm. E-8673

Resolución autorización administrativa previa y de construcción expediente E-8673

Exp. Núm. E-8673

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 4 de marzo de 2025 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen n.º 31 18009 GRANADA, NIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de soterramiento de tramo de línea aérea de MT 20 kV “Salar_Mora” desde el apoyo A653444 hasta el CD n.º 75.381 “CDAT-Secc_La.Presa”, sito en el polígono 14, parcela 68 del paraje “Sierra de Loja” en t.m. de Loja (GRANADA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Excmo. Ayuntamiento de Loja, que emitió contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que haya contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo Del Carmen n.º 31, de GRANADA - C.P. 18.009, CIF: B-82846817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de soterramiento de tramo de línea aérea de MT 20 kV "Salar_Mora" desde el apoyo A653444 hasta el CD n.º 75.381 "CDAT-Secc_La.Presa", sito en el polígono 14, parcela 68 del paraje "Sierra de Loja" en t.m. de Loja (GRANADA).

Características: Desmontaje de 150 m de tendido de línea aérea existente con instalación de nuevo apoyo paso aéreo/subterráneo y retensado de conductores entre el apoyo A6533360 y el nuevo apoyo. Y nuevo tramo de red subterránea de MT 20 kV de 165 m de longitud bajo tubo con conduct4or RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm² Al entre el apoyo paso aéreo/subterráneo y el CD n.º 75.381 "CDAT-SECC.LA.PRESA"

Presupuesto: 35.109,68 €.

Finalidad: Eliminación servidumbre de línea aérea y mejora de la calidad del suministro..

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 14 de octubre de 2025

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Bases y convocatoria para el ingreso mediante el turno de Promoción Interna en la categoría de CUIDADOR/A TÉCNICO/A DE PERSONAS DEPENDIENTES, perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.:2025/PES_01/017703, Resolución nº 6219 de 21 de octubre de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica por la que se convocan pruebas selectivas mediante el turno de promoción interna en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública y en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2024 (Resolución de 23 de septiembre de 2024 –BOP de 03/10/2024 y rectificada por Resolución de 4 de octubre de 2024 –BOP de 11/10/2024-)

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo convocar las pruebas selectivas para el ingreso mediante promoción interna en la categoría Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, de la Diputación de Granada, que se desarrollarán de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Descripción de las plazas

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 142 plazas para el ingreso mediante promoción interna como personal funcionario de carrera en la categoría de Cuidador/a Técnico/a de Personas Dependientes perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios de la Diputación de Granada.

2. Proceso selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de oposición, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, apartados 2 y 6, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Programa

El programa que ha de regir el proceso selectivo se incluye en el anexo I.

4. Requisitos generales de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación, así como los requisitos específicos que señalen en las presentes bases:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener la nacionalidad española.

1.2 También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

1.3 Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación académica: Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o del título de Formación Profesional de Técnico en atención a Personas en Situación de Dependencia o equivalente.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

6. No poseer la condición de personal funcionario de carrera de la Subescala y especialidad convocada de la Diputación de Granada.

7. Requisitos específicos: Podrá exigirse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones asumidas y las tareas a desempeñar. En todo caso, habrán de establecerse de manera abstracta y general. Estos requisitos se especificarán, en su caso, en el anexo correspondiente a la plaza convocada.

8. Para la admisión en las pruebas selectivas bastará con quienes soliciten su participación declaren en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que se acreditarán en el momento señalado en la base 13ª y haber abonado la correspondiente tasa conforme a lo establecido en el apartado 3 de la Base 7ª de esta convocatoria.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

5. Acceso por promoción interna

5.1 Los aspirantes que concurran deberán cumplir, además de los requisitos generales, los siguientes requisitos específicos:

a) Personal funcionario de carrera de la Diputación de Granada o que se encuentren desempeñando un puesto con destino definitivo en la misma, en la categoría de Auxiliar de Enfermería.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como Auxiliar de Enfermería. A efectos de la antigüedad como requisito de participación, serán computables los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, siempre que se hayan prestado como Auxiliar de Enfermería.

6. Adaptación a personas con discapacidad

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Para ello, en el momento de solicitar la participación en la convocatoria, los interesados deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditado de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento. Asimismo, deberán indicar expresamente en el formulario de participación las adaptaciones que soliciten para cada uno de los ejercicios del proceso selectivo.

El tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, adoptará las medidas oportunas, que permitan a los aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes. A tal fin, el tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Para poder realizar la correspondiente valoración será requisito imprescindible la aportación del dictamen técnico facultativo en el plazo de presentación de solicitudes.

7. Solicitudes

7.1 La presentación de la instancia y el pago de la tasa se realizará por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias". Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, CI@ve Permanente y CI@ve Ocasional (CI@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Ante cualquier incidencia técnica en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano señalado en la base 12ª.

7.2 Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de las convocatorias en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3 El importe de la tasa por derechos de examen, para quienes accedan por el turno de promoción interna será de 11 euros. El abono de la tasa se efectuará a través de la pasarela de pago incorporada en el formulario de inscripción o mediante ingreso en la cuenta corriente código IBAN ES41 2100 1468 2813 0008 6392, debiendo en este último caso acreditar documentalmente mediante copia electrónica la realización del ingreso de la tasa en la cuenta bancaria especificada. No podrá finalizarse la inscripción sin el abono de la tasa o la acreditación de las exenciones previstas en el párrafo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen están exentos del pago de la tasa:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título actualizado, su condición de miembros de familias numerosas, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de Protección de la familia numerosa.

7.4 Los aspirantes que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, estén exentos del pago de la tasa, deberán acompañar a la solicitud la documentación acreditativa del derecho a la exención. No será necesario presentar nuevamente esta documentación en el turno por discapacidad, si ya se ha presentado con ocasión de la justificación de los requisitos de acceso.

7.5 Los aspirantes, en todo caso, deberán haber realizado el pago de la tasa por derechos de examen el último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo subsanar, durante el trámite previsto al efecto, la falta de acreditación del pago, pero no realizar el pago de la tasa.

7.6 En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de su exención supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

7.7 Si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de forma permanente, el órgano convocante podrá acordar la cumplimentación sustitutoria en papel o determinar una ampliación de los plazos en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Admisión de aspirantes

8.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y las listas certificadas se expondrán en los lugares establecidos en la base 12ª, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos como excluidos, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

8.2 Sin perjuicio de que finalizado el proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el órgano convocante podrá requerir a los aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

9. Tribunal calificador

9.1 El tribunal calificador de este proceso selectivo será designado mediante resolución del órgano convocante, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 El tribunal calificador contará con la Presidencia, Secretaría y cuatro Vocalías. La Secretaría actuará con voz, pero sin voto.

9.3 Su composición será predominantemente técnica y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Las Vocalías deberán tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias de la plaza y, en todo caso, poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

9.4 El número de miembros de dicho Tribunal en ningún caso será inferior a cinco.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición de los órganos de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. En todo caso, deberá respetarse el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, previsto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquéllos.

9.5 El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las relaciones de personas asesoras especialistas incorporadas al tribunal, así como la especialidad técnica de cada una de ellas, se harán públicas.

9.6 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

9.7 No podrán formar parte de los Tribunales:

a) El personal de elección o de designación política.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) Quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección.

e) Las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

f) Las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

9.8 Si en cualquier momento del procedimiento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia de las personas interesadas, deberá proponer su exclusión al órgano convocante o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia, para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

9.9 Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

9.10 El tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia.

En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

En el caso de que el tribunal acuerde parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

9.11 Las personas que formen parte de un tribunal de calificación son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

10. Desarrollo del proceso selectivo.

10.1 El sistema selectivo será el de oposición.

La oposición consistirá en la celebración de un ejercicio tipo test.

10.2 Concluido el trámite de admisión de aspirantes, se remitirán las actuaciones al tribunal calificador para el comienzo del primer ejercicio, que deberá publicarse, en todo caso, en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto podrá incluirse en la Resolución de admitidos y excluidos a los que se refiere la base 8ª.

A lo largo del proceso selectivo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información sucesiva relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en los lugares previstos en la base 12ª, no siendo obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3 Este proceso selectivo incluirá la superación de un curso obligatorio, modalidad online, cuyo contenido versará sobre las materias del programa indicado en el Anexo I.

La superación del curso, será requisito necesario para realizar el cuestionario tipo test.

10.4. La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio. Tendrá una duración de 90 minutos, salvo lo dispuesto en la base sexta apartado segundo sobre concesión de tiempo adicional a las personas con discapacidad. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, compuesto de 55 preguntas, todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva.

Finalizado el ejercicio, se entregará a la persona aspirante una copia de su hoja de respuestas, que servirá como comprobante de su examen.

El ejercicio se calificará de cero a cien puntos. Las preguntas acertadas se valorarán con 2,00 puntos, las preguntas no acertadas descontarán 0,66 punto y las preguntas no contestadas no serán puntuadas. La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha

la deducción de las contestadas erróneamente. Será necesario obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección de este ejercicio, se procederá por parte de los tribunales a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen las carátulas que permiten asociar a cada aspirante con su código identificativo y, por tanto, con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha y hora de celebración de este acto público de apertura se publicará en el lugar designado en la base 10ª con, al menos, 24 horas de antelación a su celebración.

Finalizado el acto, el tribunal hará pública la relación de personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio en la forma prevista en la base 10ª.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el sitio indicado en la base 12ª el cuaderno de preguntas test y la plantilla provisional de respuestas correctas que servirá para su corrección. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones contra las preguntas y respuestas del primer ejercicio.

Las impugnaciones se presentarán exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento “incidencias procesos selectivos” situado en la sede electrónica de la Diputación de Granada, con sujeción al formulario de reclamación y las indicaciones que estarán disponibles en el mismo.

Terminado dicho plazo, el tribunal estimará o desestimará las impugnaciones formuladas ratificando las preguntas impugnadas que estime correctas o bien anulando las preguntas que, en su caso, considere necesarias.

Si el tribunal debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden. Si aun así, con las preguntas de reserva, no se alcanzara el número total de preguntas evaluables establecidas en el párrafo primero de este apartado (50), y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el tribunal adaptará proporcionalmente la valoración y la penalización de preguntas no acertadas prevista en el párrafo anterior. La penalización se adaptará de forma que constituya una tercera parte del valor de la puntuación.

Terminado el procedimiento de alegaciones se aprobará la plantilla definitiva. Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Aprobada la plantilla definitiva se procederá a la valoración del primer ejercicio, que será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

10.5 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «H» de conformidad con lo previsto en la Resolución de 31 de enero de 2025, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de dicha resolución y que se celebren durante el año.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «H», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I», y así sucesivamente.

10.6 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o de parto alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10.7 El desarrollo de los diferentes procesos selectivos podrá ser coincidente en el tiempo, en cualquiera de sus fases, incluida la realización o lectura de ejercicios, o cualquier otra fase previa al nombramiento como funcionario de carrera.

10.8 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.

10.9 La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la puntuación obtenida en el cuestionario tipo test.

10.10 Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, la autoridad convocante podrá requerir al Tribunal calificador relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 114.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

11. Adjudicación de destinos

Finalizado el proceso selectivo, al personal funcionario que lo haya superado se le adjudicará el destino definitivo en el mismo puesto de trabajo que viniera desempeñando con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

Las comisiones de servicio que se vinieran desempeñando por las personas seleccionadas se mantendrán vigentes en sus mismos términos, sin que la adjudicación de destino en el puesto base implique su finalización.

12. Relaciones con la ciudadanía

12.1 A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por el órgano de selección, se publicarán en la página web <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado correspondiente a “convocatorias”, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

12.2 Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247567.

A los efectos de comunicaciones y otras incidencias relativas al proceso selectivo ya en curso, los aspirantes deberán dirigirse a la sede electrónica de la Diputación de Granada, en el apartado “incidencias procesos selectivos”, debiendo indicar el proceso selectivo al que viene referida.

12.3 De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, será obligatorio que las personas que participen en los procesos selectivos de personal funcionario y de personal laboral estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes hasta la elección de destinos, incluidos en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que pudieran imponer.

13. Aportación de la documentación

13.1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publiquen en el «Boletín Oficial de la Provincia» las relaciones definitivas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

13.2. Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

14. Norma final

A estas pruebas selectivas les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como el resto de la normativa vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Igualmente resulta de aplicación, como norma supletoria de primer orden, el Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos del trabajo personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y, supletoria de segundo orden, el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 113.3 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, así como anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, y vinculan a la Administración, al órgano de selección y a quienes participan en ella.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución núm. 3627 de 18.07.2023, lo que por la Secretaría General se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Anexo I Programa

I.- Grupo de materias comunes.

- 1.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución. Los Estatutos de Autonomía. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- 2.- El principio de legalidad en la Administración. Fuentes del ordenamiento jurídico. El acto administrativo. Concepto y requisitos. El procedimiento administrativo común, especial referencia a las fases del procedimiento.
- 3.- Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo de la aplicación de la legislación de contratación del sector público. Delimitación de los tipos contractuales. Los actos preparatorios: expediente de contratación y pliegos. Los procedimientos de adjudicación.
- 4.- La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.
- 5.- El presupuesto general de las entidades locales. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución y liquidación.

II.- Grupo de materias específicas.

- 6.- Actuación del personal Cuidador ante Residentes que presentan vómitos. Actuación con Residentes con problemas en la deglución. Registros.
- 7.- Hidratación: Objetivos, Control de la ingesta de líquidos. Registros. Signos de deshidratación.
- 8.- Atención y cuidados de personas dependientes en las necesidades de eliminación: Diuresis y defecación: factores que afectan a la defecación, tipos de enemas, administración de enemas. Conocimiento y actividades de colaboración para la realización de los sondajes del aparato unitario, digestivo y rectal.
- 9.- Atención y cuidados de personas dependientes con necesidades de movilización. Movilidad e inmovilidad física, factores que afectan a la movilidad. Técnicas de ayuda a la deambulación. Movilizaciones del sistema musculoesquelético. Posiciones corporales. Procedimientos de traslado del paciente. Riesgo de caídas, medidas preventivas. Uso correcto de dispositivos de ayuda.
- 10.- Principios fundamentales de Bioética: Dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica.
- 11.- Medicamentos: tipos de medicamentos, vías de administración, precauciones previas, durante y tras la administración. Conservación y almacenaje de los medicamentos.
- 12.- Fisiología del envejecimiento. Cambios físicos asociados al envejecimiento.
- 13.- Programa de Ocio y Tiempo Libre en Centros Residenciales. Objetivos.
- 14.- Síndrome de Inmovilidad. Programas de actividad física en Centros Residenciales, Objetivos.
- 15.- Características de un Centro con Discapacidad intelectual.
- 16.- Sujeciones en Centros Residenciales. Indicaciones, tipos, normativa. Protocolo de contención mecánica.
- 17.- Actividades básicas de la vida diaria. Definición y clasificación. Instrumentos de valoración.
- 18.- Habilidades de comunicación en Personas Dependientes.

19.- Manejo de personas con conductas disruptivas y trastorno mental.

20.- Aspectos legales: Incapacitación, Internamiento involuntario, Contenciones físicas.

21.- Normativa Junta de Andalucía sobre Centros Residenciales de Personas Mayores. Cartera de Servicios. Protocolos. Expediente Individual. Recursos humanos, ratios de personal.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 56/2025

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 56/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 56/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada: <https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 30 de octubre de 2025

Firmado por: Ana M^a Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MC 58/2025

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 58/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria n.º 58/2025, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Dirección General de Economía y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación de Granada:

<https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/economia-y-atencion-al-alcalde/servicio-gestion-presupuestaria-y-contable/documentos-sometidos-a-exposicion-publica-00001/>

El acuerdo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 177 del mismo texto legal.

En Granada, a 30 de octubre de 2025
Firmado por: Ana María Molina Gálvez

Diputada de Economía y Atención al Alcalde



NÚMERO 2025058739

Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

RETO DEMOGRAFICO Y CONTRATACIÓN

RECTIFICACIÓN DE ERROR ANUNCIO NÚMERO 2025058080 INCOACIÓN EXPEDIENTE HONORES Y DISTINCIONES 2025

*RECTIFICACIÓN DE ERROR ANUNCIO NÚMERO 2025058080 INCOACIÓN EXPEDIENTE HONORES Y
DISTINCIONES 2025*

RECTIFICACIÓN DE ERROR ANUNCIO NÚMERO 2025058080 DE INCOACIÓN EXPEDIENTE HONORES Y DISTINCIONES
2025

Se procede con el presente a hacer pública la rectificación del error material en el anuncio publicado en el BOP Nº 207 de 30 de
octubre relativo a incoación de expediente de honores y distinciones.

DONDE DICE:

HIJA ADOPTIVA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

María Pérez García

DEBE DECIR:

HIJA PREDILECTA DE LA PROVINCIA DE GRANADA

María Pérez García

Lo que se hace público para general conocimiento,

Granada a fecha de la firma electrónica

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE,

Fdo. D. Nicolás José Navarro Díaz



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

ADMINISTRACIÓN

Aprobación Inicial de Expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2025 del Servicio Provincial Tributario

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 3/2025 del Servicio Provincial Tributario (Expediente 2025/PES_01/0017416), anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 30 de octubre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 3/2025 del Servicio Provincial Tributario (Expdte Moad 2025/PES_01/0017416), anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de QUINCE DIAS hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, a 30 de octubre de 2025.

LA DIPUTADA DE ECONOMÍA Y ATENCIÓN AL ALCALDE

Fdo.: D^a. Ana María Molina Gálvez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Administración

CONVOCATORIA SUBVENCIONES ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

CONVOCATORIA SUBVENCIONES ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

BDNS (Identif.): 864367

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864367>)

PRIMERO. BENEFICIARIOS.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social que complemente las actuaciones de los Servicios municipales, en relación con la atención a personas y colectivos objeto de intervención por los Servicios Sociales.

SEGUNDO. FINALIDAD.

Establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que se desarrollan, el impulso, apoyo y coordinación del voluntariado y las actuaciones de la iniciativa social, así como el movimiento asociativo, desarrollando proyectos que complementen las competencias y actividades municipales según las prioridades establecidas en las siguientes líneas de actuación:

Promoción de la Autonomía y desarrollo personal y social.

Envejecimiento Activo.

Combatir la brecha digital existente entre colectivos más vulnerables o que han tenido mayores dificultades en el acceso a las Tics.

Prevención de la dependencia y atención a sus efectos.

Atención a personas con discapacidad. Promoción de su participación comunitaria y su integración social.

Apoyo psicosocial al entorno personal y familiar.

Lucha por la igualdad entre mujeres y hombres desde el movimiento asociativo.

Convivencia ciudadana intercultural, gestión de la diversidad.

Integración de la perspectiva de género en las diferentes actividades

Fomento de hábitos saludables y prevención del consumo de drogas.

Fomento de la educación en valores y de la participación social.

Educación, Sensibilización y Prevención de todas las formas de violencia.

Fomento y gestión del voluntariado vinculado a los proyectos de acción social.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de Granada de 27 de marzo de 2018.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2025, estando previsto que se destinen en esta convocatoria la cantidad de 40.000,00 euros con cargo a la partida 23100

48000 de Transferencia a Asociaciones Asistenciales del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Almuñécar para Servicios Sociales en el ejercicio 2025.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en las Bases Reguladoras de las Subvenciones para Asociaciones (Servicios Sociales), se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público, así como por cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes, junto a la documentación exigida, será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lugar de la Firma: ALMUÑÉCAR

Fecha de la Firma: 2025-10-24

Firmante: JUAN JOSE RUIZ JOYA, ALCALDE - PRESIDENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

CONVOCATORIA SUBVENCIONES EMPRENDIMIENTO JOVEN 2025

Aprobar bases y convocatoria de las Subvenciones emprendimiento joven 2025

BDNS (Identif.): 864511

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864511>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 17/10/2025 aprobó las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de emprendimiento joven 2025, cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria.

Lugar de la Firma: Baza

Fecha de la Firma: 2025-10-24

Firmante: Pedro Justo Ramos Martínez, alcalde



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO 3/2025-010

APROBACION INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITO 3/2025-010, CREDITO EXTRAORDINARIO Y TRANSFERENCIA DE CREDITO.

En sesión Plenaria de fecha 30 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2025-010 del vigente presupuesto municipal en la modalidad de crédito extraordinario y transferencias de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería y bajas en otras aplicaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Baza, a Fecha firma electrónica

El alcalde.

Fdo: Pedro Justo Ramos Martinez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

CONVOCATORIA CONCURSO ADQUISICIÓN TERRENOS PARA ÁREA MULTIFUNCIONAL EXTERIOR

CONVOCATORIA CONCURSO ADQUISICIÓN TERRENOS PARA ÁREA MULTIFUNCIONAL EXTERIOR

ANUNCIO BOP

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 07/10/2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para proceder a la adquisición de bienes conforme a los siguientes datos:

- Objeto del concurso: Adquisición de bienes con las siguientes características:

Terrenos rústicos colindantes entre sí con una superficie total aproximada de **11.316 m²**, aptos para el uso futuro como área multifuncional exterior.

- El plazo para la presentación de ofertas será de **10 días naturales desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.**

Modalidad de presentación: electrónica o presencial.

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Benalúa de las Villas. Domicilio: Madrid 101. 18566. Benalúa de las Villas. Dirección electrónica: <https://benaluelasvillas.sedelectronica.es/info.0>

- El acto de apertura tendrá lugar el día 19/11/2025 a las 8:30 horas en Secretaría del Ayuntamiento.

- El pliego de condiciones se encuentra a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://benaluelasvillas.sedelectronica.es/info.0>

En Benalúa de las Villas, a 8 de Octubre de 2025
Firmado por: Maria Angustias Cámara García



Administración Local

NÚMERO 2025057764

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Administración

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA DE CARRERA AGENTE DE CONSUMO

DÑA. MONTSERRAT MUÑOZ SÁEZ, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cenes de la Vega,

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía nº. 2025-1585 de 22 de octubre de 2025, adoptada en cumplimiento de Ejecución de Sentencia nº 61/2024 de fecha 14 de febrero de 2024, aclarada por Autos de 16 de febrero de 2024 y de 20 de febrero de 2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Granada y Auto de 30 de Septiembre de 2025, dictado por el mismo juzgado en Cuestión Incidental de especial pronunciamiento nº 35.1/2024, se ha acordado:

Modificar las bases de la convocatoria que rigieron el proceso selectivo extraordinario por concurso para la estabilización de la plaza de Agente de Consumo, aprobadas por Decreto de Alcaldía 2022-1944 de 18 de noviembre de 2022, publicadas en el BOP Granada nº 230 de 1 de diciembre de 2022, BOJA Nº 244 de 22 de diciembre de 2022 y B.O.E Nº 313 de 30 de diciembre de 2022 (E.E.5665/2022) en el sentido que, la naturaleza de la plaza contenida en dichas bases sea de naturaleza funcional y no laboral, sin que ello suponga volver a convocar la plaza.

*Nombrar a D^a M^a Victoria González Carrascosa, con DNI *** 8708**, como funcionaria de carrera desde el 19 de julio de 2023, adscribiéndola a la plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, de Agente de Consumo para el desempeño de su puesto de Agente de Consumo, clasificado en la Escala de Administración especial, encuadrado en el grupo C, subgrupo C1, con efectos desde el 19 de julio de 2023, dejando sin efecto el Decreto 2023-0752 de 12 de julio de 2023, por el que se acordó su contratación laboral en la modalidad de contrato de trabajo por tiempo indefinido, y el contrato laboral suscrito el 19 de Julio de 2023 entre el Ayuntamiento y la trabajadora.*

Lo que se hace público para su general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Cenes de la Vega, a 27 de Octubre de 2025

Firmado por: D^a Monserrat Muñoz Sáez Alcaldesa Presidenta



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DARRO

Administración

APROBACION DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACION INSTALACION DE UNA EXPLOTACION PORCINA DE CEBO

APROBACION DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACION INSTALACION DE UNA EXPLOTACION PORCINA DE
CEBO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 29/09/2025 del Ayuntamiento de Darro por la que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

“**PRIMERO.** Aprobar la solicitud de autorización de D^a Dolores Dote Ruiz, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal para aprobación definitiva actuación extraordinaria en suelo no urbanizable de PROYECTO DE ACTUACION INSTALACION DE UNA EXPLOTACION PORCINA DE CEBO, PARAJE "ANCHURON", POLIG. 1, PARC. 21; actuación extraordinaria de interés público en suelo rústico: Exp. - 382/2024.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se hace público *Provincia* a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

En Darro a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS

Administración

Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión del Servicio Público de Escuela Infantil.

Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión del Servicio Público de Escuela Infantil.

Por Resolución de Alcaldía de fecha nº 2025-0858 de fecha 29/10/2025, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad económico-financiera relativo a la concesión del servicio de escuela infantil, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentevaqueros.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Fuente Vaqueros, a 29 de octubre de 2025.

Firmado por: José Manuel Molino Alberto, Alcalde Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Expte. nº: 18694/2024 Asunto: PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE.A-4 "GRAN CAPITÁN" DEL PEPRI DE GRANADA

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE.A-4 "GRAN CAPITÁN" DEL PEPRI DE GRANADA

EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA, HACE SABER:

Que mediante Decreto de fecha 23 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE.A-4 "GRAN CAPITÁN" DEL PEPRI DE GRANADA, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Examinado el expediente de referencia, y aceptando informe-propuesta del Responsable Técnico Superior, con el Visto Bueno de la Subdirectora y con el Conforme del Director General de Urbanismo, que literalmente dice:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Unidad de Ejecución A-4 "Gran Capitán" del PEPRI Centro, cuenta con los siguientes instrumentos de **ordenación urbanística**:

- Plan Especial de Protección y Reforma Interior Centro (PEPRI Centro) de Granada. Aprobado definitivamente mediante acuerdo núm. 592 del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 2002 (BOP núm. 186, de 14 de agosto de 2002).
- La Innovación-modificación puntal de planeamiento de la Unidad de Ejecución A-4 "Gran Capitán" del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada, fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2007 [expte. 12.095/2006 (Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 208, de 29 de octubre de 2007)].
- Innovación Puntual de Planeamiento de la UE A-4 "Gran Capitán", del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada de 1 de junio de 2020 [expte. 3285/2017 (Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 132, de 18 de agosto de 2020)].
- Corrección del error existente en el documento de Modificación Innovación Puntual de Planeamiento de la U.E. A-4 "Gran Capitán" del PEPRI Centro de Granada (texto refundido octubre 2019), aprobado por acuerdo del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 28 de enero de 2.022 (Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 71, de 13 de abril de 2.022).

II.- A nivel de **ejecución urbanística**, la unidad de ejecución A-4 "Gran Capitán", se ejecuta por el sistema de actuación de **compensación**, en su modalidad de gestión directa. A tal efecto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en su sesión ordinaria de 20 de julio de 2012, se acordó aceptar la iniciativa e inicio del procedimiento para el establecimiento del sistema de compensación, aprobando además, inicialmente, el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, en base a la normativa aplicable en ese momento (L.O.U.A. y Reglamento de Gestión Urbanística). El citado acuerdo se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 91 de 16 de mayo de 2013.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada de 19 de diciembre de 2013, se aprobaron definitivamente la **iniciativa del sistema y los Estatutos y Bases** de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. A-4 Gran Capitán del PEPRI Centro de Granada (Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 39 de 24 de febrero de 2014).

La Junta de Compensación, **constituida** mediante Escritura pública otorgada ante el Notario Don Leopoldo Ocaña Cabrera el 25 de julio de 2.014, bajo el núm. 1.279 de su protocolo, fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de septiembre de 2014.

La aprobación antes indicada posibilitó la remisión al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, causando su inscripción con el núm. 356, mediante Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de 23 de febrero de 2015.

III.- Mediante acuerdo núm. 129 de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2025), se ratificó el **proyecto de reparcelación** de la U.E. A-4 "Gran Capitán" del PEPRI Centro.

IV.- La Junta de Compensación presentó, el 12 de julio de 2024, el **proyecto de urbanización** de la UE A-4 "Gran Capitán". El 16 de julio de 2024, por la Subdirección de Gestión de la Dirección General de Urbanismo se dio traslado a la Dirección Técnica de Obras del proyecto de obras a los efectos de su análisis y emisión del preceptivo informe. Tras numerosas reuniones entre los técnicos municipales y la Junta de Compensación, la Dirección Técnica de Obras ha emitidos sendos informes técnicos favorables:

Informe de Instalaciones de 18 de julio de 2025.

Informe de la Dirección Técnica de Obras de 9 de octubre de 2025.

Ambos informes fueron remitidos a esta Subdirección el 15 de octubre de 2025.

A los antecedentes antes relacionados, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero.- Conforme a lo indicado en el art. 136.3 del R.LISTA, los proyectos de urbanización son uno de los instrumentos para la ejecución material de las obras de urbanización. El art. 188.2 del R.LISTA establece el requisito de que las obras de urbanización cuenten con su debida aprobación o autorización, mediante la tramitación de su correspondiente documento técnico. La letra a) del artículo antes indicado establece que el instrumento idóneo para la ejecución de actuaciones de nueva urbanización y de reforma o renovación de la urbanización (como es el caso de la UE A-4 "Gran Capitán") será el proyecto de urbanización.

El art. 191 del R.LISTA establece que el proyecto de urbanización es un documento técnico de obras cuya finalidad es la de llevar a la práctica las actuaciones de reforma interior o de nueva urbanización, así como las actuaciones para mejorar o completar la urbanización. El proyecto de urbanización materializará las previsiones del instrumento de ordenación urbanística, sin que pueda contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación. En el presente supuesto, y en lo que a los presupuestos de la ejecución material se refiere, contamos con los instrumentos de ordenación y ejecución urbanística aprobados, tal y como se ha indicado en los antecedentes I, II y III de la presente propuesta.

Segunda.- El **promotor** de la actuación es la Junta de Compensación de la UE A-4 "Gran Capitán". La citada Entidad Urbanística tiene la debida capacidad para la presentación e impulso del presente documento, al estar la unidad de ejecución sujeta al sistema de actuación de **compensación** por gestión directa, en los términos previstos en los arts. 101 de la LISTA y 210 y ss del R.LISTA.

Tercero.- En cuanto al **contenido** que debe cumplir el proyecto de urbanización, el mismo debe atender al previsto en el art. 191 del R.LISTA. A tal efecto, la Dirección Técnica de Obras ha remitido con fecha 15 de octubre de 2025, sendos informes favorables para la aprobación del proyecto de urbanización, con las siguientes condiciones específicas:

a) Informe de instalaciones de 18 de julio de 2025, que literalmente indica:

*"En relación con el Proyecto de urbanización U.E. A-4 "Gran Capitán" Área Centro (Granada) presentado en julio de 2.025, con número de registro 19.202/2.024, por D. Sergio Rodríguez Bedon en representación de la Junta de Compensación de la U.E. A-4 Gran Capitán de Granada, le informo que, desde el punto de vista técnico de las instalaciones proyectadas, no existe inconveniente en **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la documentación técnica aportada con las siguientes salvedades que deberán tenerse en cuenta para la ejecución de las obras:*

Durante las obras, deberán preverse las actuaciones necesarias para asegurar la continuidad del suministro eléctrico del edificio Centro Cultural Gran Capitán, sede de esta Concejalía, al igual que el traslado del centro de mando actual denominado O-5 Gran Capitán. Así pues, deberá preverse un nuevo centro de mando del modelo normalizado en la nueva ubicación planteada y contemplarse el traslado de los circuitos actuales de éste. Igualmente se ejecutarán los desmontajes de los elementos municipales actualmente instalados en la parcela A: cargadores eléctricos para los vehículos municipales, control de accesos, proyectores, etc.

Los cálculos luminotécnicos incluidos en la documentación deberán actualizarse a los niveles de iluminación requeridos e indicados en el informe de estos Servicios Técnicos de junio de 2.022. Es decir, el nivel establecido, para ambos espacios, será el clasificado como S1 según lo indicado en el RD 1.890/2.008 por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética para instalaciones de alumbrado exterior. Así pues, se aportarán en el momento

del acto de comprobación del replanteo, los cálculos de los espacios A y B, del vial entre la biblioteca y el edificio de Gran Capitán y el del vial de acceso a la parcela A. Todos los nuevos puntos de luz contemplados deberán contar con nodo de comunicaciones con conector zapha superior para ser telegestionados según plataforma municipal. Todos los soportes de los puntos de luz artísticos proyectados, columna clásica y brazo clásico, se fabricarán conforme a los moldes para fundición normalizados propiedad municipal y custodiados en los almacenes. El color de acabado de estos será el negro forja.

Una vez ejecutados todos los trabajos de infraestructuras subterráneas y la instalación del circuito de alimentación, y tras el conforme del Ayuntamiento, se procederá por parte de la concesionaria del mantenimiento del alumbrado público de la ciudad a la conexión de la nueva instalación, previa aportación de certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión (boletín) debidamente diligenciado y plano final de la instalación ejecutada. Posteriormente, se realizará el tratamiento antirrobo de la red conforme al plano normalizado.

En el proyecto se prevé la instalación de una fuente bebedero junto a la zona de juegos, la cual deberá ser del modelo normalizado y apta para el uso por personas con movilidad reducida. La acometida de abastecimiento y contador deberá ser común con la de riego de modo que cuando se contrate el nuevo punto de suministro, el contrato sea único. Dicha fuente contará a pie de la misma con arqueta de suministro agua con llave esférica de corte general y otras por cada taza. Igualmente, contará con arqueta de desagüe de agua conectada a la red general de saneamiento más cercana. El bebedero deberá contar además con taza para el uso de perros.

En la documentación aportada no se aprecia la previsión de bocas de riego. Dadas las dimensiones de ambos solares A y B, con una boca de riego por cada espacio será suficiente para cubrir las futuras necesidades municipales de limpieza, valdeo, etc.

El documento revisado no cuenta con planos de detalle de alumbrado. Para la ejecución de las instalaciones se tendrá en cuenta la aplicación de los planos de detalle normalizados y actualizados adjuntos al presente informe.”.

Los detalles de alumbrado, que constan en el transcrito informe y que no se incluyen en la presente propuesta, deberán ser consultados y tenido en cuenta por la Junta de Compensación.

b) Informe de Obras de 9 de octubre de 2025, con el siguiente tenor literal:

“(…)

La documentación presentada, Proyecto de Urbanización U.E. A-4 “Gran Capitán”, sin visar, redactado por la Oficina Técnica OTINGAR y firmado por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Ángel Fernández Vílchez consta de Memoria, diversos anejos (Accesibilidad, jardinería, telecomunicaciones, alumbrado público, etc.), Pliego de Condiciones, Planos, Presupuesto, Mediciones, Gestión de Residuos, Plan de Control de Calidad y Estudio Básico de Seguridad y Salud. El Proyecto establece un presupuesto base de contrata de 988.856,17 € y se estima un plazo de ejecución de las obras de 4 meses.

Consta en los expedientes que se tramitan en la Dirección General de Urbanismo con números 6006/2011 y 2296/2012, garantía del 7%, Costes de Urbanización UE A4, Gran Capitán, por importe de 10.535,00 €

Revisada la documentación, se comprueba que se ajusta a las determinaciones de la Innovación Puntual de Planeamiento de la UE.A-4 “Gran Capitán”, del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2.020 y la corrección del error existente aprobada por acuerdo del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 28 de Enero de 2.022; Si bien da contestación **de forma parcial** a nuestros anteriores requerimientos, en aras a continuar la tramitación se procede a INFORMAR FAVORABLEMENTE el referido Proyecto de Urbanización para su Aprobación Inicial, condicionada a que antes de su Aprobación Definitiva la documentación se deberá completar en los siguientes apartados:

- El proyecto deberá venir visado por Colegio Profesional o, en su defecto, deberá aportarse la documentación acreditativa de la habilitación profesional del autor del proyecto y seguro de responsabilidad civil correspondiente.
- Se deberá constituir Fianza en concepto de la correcta gestión de los residuos que generen las obras de urbanización por importe de 4.247,70 €.
- Se incluirá una partida para el trasplante del arbolado existente en el patio, actual garaje de las dependencias municipales.
- Se aportará documentación técnica complementaria sobre las intervenciones necesarias para llevar a cabo los descalces y refuerzos propuestos en las edificaciones contiguas afectadas por las obras de urbanización, dado que la intervención prevista supone una importante modificación de las rasantes tanto en el edificio municipal (Concejalía de Urbanismo, Licencias y Obras) como del Colegio de la Presentación.

- *Igualmente se justificará y aportarán detalles de las soluciones propuestas para los encuentros de rampas y fachadas de edificaciones. Se estudiará la viabilidad de resolver las diferencias de cotas entre dominio público y privado en el interior de las edificaciones, en cualquier caso, habrá que tener en cuenta: la fachada a base de cristaleras de la Biblioteca Pública dependiente de la Junta de Andalucía y los huecos de ventilación de sótano en el Colegio de la Presentación*
- *Se deberá implantar plaza de aparcamiento adaptada con zona de transferencia y adecuación de acerado para las operaciones de transición (artículo 29 y 30 del Decreto 293/2009 accesibilidad)*
- *La justificación del cumplimiento del Código técnico de la edificación, en su sección SI 5, "Intervención de los bomberos", tendrá en cuenta todas edificaciones afectadas por las obras de Urbanización*
- *Definir y aclarar las actuaciones previstas alrededor de la casa del cura, cotas y encuentros entre patio inglés, calle y plaza de nueva creación.*
- *En cuanto a la señalización tanto vertical como horizontal se estará a lo dispuesto en las prescripciones técnicas del Área de Movilidad del Ayuntamiento de Granada.*
- *Respecto a las provisiones para las redes de Media y Baja Tensión, Alumbrado Público, instalación de Centros de Transformación y telecomunicaciones, se estará a lo dispuesto en los informes que emitan los técnicos municipales de instalaciones*
- *Se deberán costear y ejecutar todas las obras de urbanización del ámbito y las de conexión con las redes generales viarias, de infraestructuras y servicios técnicos, así como obras de ampliación y refuerzo que sean necesarias en función de las necesidades y características de la actuación, con especial incidencia, todas aquellas afecciones necesarias para dar continuidad a los encuentros con los viales existentes, muros, cierres y afecciones de propiedades adyacentes, etc..*
- *Igualmente, durante la ejecución de las obras se adoptarán todas las medidas que sea menester para evitar molestias innecesarias a los vecinos, comerciantes y transeúntes en general, garantizado el tránsito y acceso a las edificaciones. Se pondrá especial atención en todos los muros medianeros existentes, con independencia de su titularidad, se efectuarán todas las actuaciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad, estabilidad y ornato público de los mismos.*
- *En general se usarán los detalles constructivos de pavimentación de la Dirección Técnica de Obras del Ayuntamiento de Granada, (base de hormigón en acerados (15cm.), disposición de mallazo en soleras de banda de aparcamiento, los adoquines en líneas de agua serán de granito de 20x10x10 con la cara superior aserrada y tratada para la resbaladicidad, bordillos curvos de 0,5 m de radio para la intersección de pasos de peatones y alcorques con bandas de aparcamiento, etc.)*
- *Al encontrarse dentro del ámbito delimitado por el Plan Especial Centro como, "Nivel de Protección Arqueológica II", se deberá llevar a cabo un SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO por personal competente y siguiendo las directrices de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Cultura.*

(...)."

Cuarto.- El procedimiento a seguir es el previsto en el art. 192 del R.LISTA:

- Conforme a lo indicado en la presente propuesta, el proyecto de urbanización quedó presentado por el promotor de la actuación el 12 de julio de 2024.
- El 18 de julio de 2025 y el 9 de octubre de 2025 se emitieron informes técnicos favorables (con los condicionantes antes señalados) por la Dirección Técnica de Obras. Servirá el presente informe-propuesta como informe jurídico de idoneidad para el inicio de la tramitación.
 - Admitido a trámite, se resolverá sobre la información pública (BOP y tablón web municipal) y audiencia del expediente, todo por plazo de veinte días.
 - Durante el periodo de información pública y audiencia se solicitarán cuantos informes sectoriales procedan, así como la realización de las consultas a las compañías suministradoras.
 - El proyecto incluye la documentación necesaria para que, desde el Área de Medio Ambiente se lleve a cabo la calificación ambiental necesaria, tal y como se señala en el artículo arriba indicado y en el apartado 7.15 del Anexo de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (G.I.C.A.). Se establece en el apartado 8 del art. 192 del R.LISTA que, *los trámites de información pública y de informes previstos legalmente como preceptivos en la instrucción del procedimiento de autorización ambiental (Calificación Ambiental) y de aprobación del proyecto de urbanización se podrán llevar a cabo de manera simultánea. A tal efecto se instará la información pública para la calificación ambiental con la presente resolución. La tramitación medioambiental suspenderá los plazos previstos en el art. 192.7 del R.LISTA.*
- Cumplidos los trámites anteriores se procederá a la aprobación del proyecto de urbanización por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad a la normativa antes relacionada, en concreto los textos legales: Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, Ley 7/2021 LISTA,

D 550/2022 R.LISTA, y teniendo en cuenta que la competencia para el inicio del procedimiento del proyecto de urbanización corresponde al Alcalde (artículo 124.1.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL), competencia que ha sido objeto de Delegación en el Concejal de Urbanismo, Obra Pública y Licencias, **DISPONGO:**

PRIMERO: Admitir a trámite el proyecto de urbanización de la UE A-4 "Gran Capitán del PEPRI Centro.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Dirección Técnica de Obras a los efectos de tramitar los informes sectoriales que procedan, así como la realización de las consultas a las compañías suministradoras.

TERCERO: Remitir al Área de Medio Ambiente el documento de Estudio de Impacto Ambiental para su informe.

CUARTO: Suspende, hasta tanto en cuanto no se obtenga el informe favorable de la calificación ambiental, los plazos previstos en el art. 192.8 del R.LISTA.

QUINTO: Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento. Asimismo se notificará individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, otorgándoles trámite de audiencia también por plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de la notificación personal. La información pública también será de aplicación al procedimiento de calificación ambiental, tal y como se ha señalado en el cuerpo del presente.

SEXTO: Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la Dirección Técnica de Obras, Dirección Técnica de Licencias, y al Área de Medio Ambiente."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el documento a INFORMACIÓN PÚBLICA POR PLAZO DE 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22. Y el documento en la página web del Ayuntamiento de Granada.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, encontrándose el documento de manifiesto en la página web del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/ww0>

Granada, en la fecha abajo indicada.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS
Fdo. Enrique Manuel Catalina Carmona
(firmado electrónicamente)



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL A DON FERMÍN RODRÍGUEZ FAJARDO COMO SECRETARIO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 1 de agosto de 2025, la Alcaldesa ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

" En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art.12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, vista la petición realizada por el portavoz del Grupo Municipal Popular, relativa a la sustitución de Don Antonio López González, en situación de baja por enfermedad, como Secretario del Grupo Municipal Popular, DISPONGO:

NOMBRO a Don Fermín Rodríguez Fajardo, como Secretario del Grupo Municipal Popular, personal eventual de este Ayuntamiento, en sustitución de Don Antonio López González, titular del puesto, en situación de baja por enfermedad, en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 38.705,32 euros y actualizaciones anuales correspondientes.

Este nombramiento es con efectos del día 4 de agosto de 2025 y quedará sin efecto cuando se produzca la incorporación de la titular del puesto y en cualquier caso cuando expire el mandato del actual titular de esta Alcaldía o expire el mandato de la actual Corporación, o así se disponga por Decreto motivado.

Notifíquese a la persona interesada.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada. "

Lo que se hará público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

En Granada a 21 de octubre de 2025



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

CESE PERSONAL EVENTUAL

CESE PERSONAL EVENTUAL

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 1 de octubre de 2025, la Alcaldesa ha dictado el Decreto que, literalmente, dicen:

" En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, y a la vista del escrito presentado por la portavoz del Grupo Municipal Socialista, **DISPONGO**:

CESO con efectos del día 30 de septiembre de 2025 a Don Rafael Ávila Quintana, en el puesto de Asesor, que actualmente está desempeñando como personal eventual de confianza.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 10 de octubre de 2025, la Alcaldesa ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, vista la petición realizada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, **DISPONGO**:

NOMBRO a Don Andrés Sánchez Delgado, como Asesor del Grupo Municipal Socialista, personal eventual de este Ayuntamiento, titular del puesto, en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 38.842,60 € y actualizaciones anuales correspondientes.

Este nombramiento es con efectos del día 1 de octubre de 2025 y quedará sin efecto cuando expire el mandato de la actual titular de esta Alcaldía o expire el mandato de la actual Corporación, o así se disponga por Decreto motivado. Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada.. "

Lo que se hará público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

CESE PERSONAL EVENTUAL

CESE PERSONAL EVENTUAL

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 1 de octubre de 2025, la Alcaldesa ha dictado el Decreto que, literalmente, dicen:

" En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art.12.3 del R.D.L. 5/15 de 30 de octubre, y a la vista del escrito presentado por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, DISPONGO:

CESO con efectos del día 30 de septiembre de 2025 a Doña Estrella Corro Delgado, en el puesto de Asesora, que actualmente está desempeñando como personal eventual de confianza.

Contra este Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Notifíquese a la persona interesada.."

Lo que se hará público para general conocimiento.

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos,
Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR

Administración

ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana, por Acuerdo del Pleno de fecha 30-09-2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://aytohuescar.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Huéscar, a 24 de octubre de 2025
EL ALCALDE, Ramón Martínez Martínez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº. 803/2025: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

D. Carlos Romero López, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Iznalloz (Granada),

HACE SABER: Que por Acuerdo del Pleno de fecha 25/09/2025 se aprobó provisionalmente el expediente número 803/2025 de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Sometiéndose el citado expediente a exposición pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Granada N.º 192, de fecha 08/10/2025, durante dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna, tal y como acredita el certificado de Secretaría de fecha 31/10/2025.

De conformidad con el artículo 169.1 y por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, como sigue a continuación:

B
a
j
a
s

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	91000	Reintegro PFEA 2019	46.607,16 €	32.939,77 €	13.667,39 €
011	91100	Reintegro PFEA 2017	23.072,00 €	23.072,00 €	0,00 €
011	91301	Amortización operación CaixaBank	19.260,27 €	4.136,93 €	15.123,34 €

011	31008	Amortización operaciones de tesorería	25.000,00 €	25.000,00 €	0,00 €
132	46200	Transferencias corrientes a Ayuntamientos.	250.000,00 €	31.628,08 €	155.800,48 €
231	46100	Servicios Sociales comunitarios. Diputación provincial	6.750,82 €	6.450,82 €	300,00 €
414	46705	Cuota apromontes	2.600,00 €	2.600,00 €	0,00 €
TOTAL				125.827,60 €	

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar
Progr.	Económica			
920	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	15.922,77 €	5.334,13 €
931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	15.922,77 €	5.334,13 €
934	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	15.922,77 €	5.334,13 €
920	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2	10.337,54 €	3.463,08 €
920	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1	20.171,76 €	6.757,54 €
920	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2	17.207,48 €	5.764,51 €
920	12005	SUELDOS DEL GRUPO E	15.749,45 €	5.276,07 €
920	12006	Trienios	11.161,28 €	3.739,03 €
920	12100	Complemento destino	51.574,87 €	17.277,58 €
931	12100	Complemento destino	19.455,77 €	6.517,68 €
934	12100	Complemento destino	8.329,76 €	2.790,47 €
920	12101	Complemento específico	72.152,23 €	24.171,00 €
931	12101	Complemento específico	18.302,52 €	6.131,34 €
934	12101	Complemento específico	16.852,59 €	5.645,62 €
920	13000	Retribuciones básicas	66.541,21 €	22.291,31 €
TOTAL				125.827,60 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Iznalloz, a 31 de octubre de 2025

Fdo: D. Carlos Romero López

En Iznalloz, a 31 de octubre de 2025

Firmado por: El Alcalde-Presidente, D. Carlos Romero López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Economía y Hacienda

NÚMERO 2025057734

Aprobación inicial del expediente 2025/153, de modificación de crédito n.º 20/2025 de suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.

Aprobación inicial del expediente 2025/153, de modificación de crédito n.º 20/2025 de suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.

Aprobación inicial del expediente 2025/153, de modificación de crédito n.º 20/2025 de suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones.

EDICTO

Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2025, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del expediente 2025/153, de modificación de crédito n.º 20/2025 de suplemento de crédito financiado con bajas de otras aplicaciones, promueve la Tte. Alcalde Delegada de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos.

Realizada la votación ordinaria de este asunto, resulta que el acuerdo es adoptado por mayoría del art. 99.2º del R.O.F.

Se expone este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Loja, a fecha de firma electrónica

Firmado por: Érica Rodríguez Morón. Tte. Alcalde de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR

Administración

APROBACION INICIAL ORDENANZA IMPUESTO VEHICULOS TRANCCION MECANICA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA

D. Juan Antonio González Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lujar (Granada)

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Lujar, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2025, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vehículos tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley regulara de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública en la sede de este ayuntamiento en horario de 9:30 a 14:30 de lunes a viernes, por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Lujar, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente. Fdo. José Antonio González Cabrera.

En Lujar, a 24 de octubre de 2025

Firmado por: José Antonio González Cabrera



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR

Administración

APROBACION INICIAL DE ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lujar, en sesión extraordinaria celebrada el día 23/10/2025, acordó la aprobación inicial de ordenanza de limpieza viaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en horario de 9:30 a 14:30, de lunes a viernes para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lujar, 24 de octubre de 2025.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio González Cabrera, Alcalde Presidente del ayuntamiento de Lujar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Aprobación inicial Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de octubre de 2025 del Ayuntamiento de Moclín por el que se aprueba provisionalmente la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida aprobación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodemoclin.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

Concesión administrativa multiservicio Limones-trámite de información pública

Concesión administrativa multiservicio Limones-trámite de información pública

Proyecto de concesión administrativa del inmueble en Limones para su explotación como espacio multiservicio (comercio-café-bar)

EDICTO

Trámite de información pública del proyecto que ha de servir de base a la concesión administrativa de uso privativo público sobre el inmueble municipal "Antigua Casa de los Maestros", sito en C/ Escuelas, 2, Limones (Moclín), parcela catastral 0878305VG3307H, para su explotación como espacio multiservicio (comercio-café-bar) destinado a cubrir necesidades básicas de abastecimiento y cohesión social del núcleo.

HACE SABER: Que mediante Resolución de Alcaldía de 21 de octubre de 2025, ratificada en la sesión extraordinaria de Pleno de 24 de octubre de 2025, se ha aprobado el expediente para la concesión administrativa de uso privativo del inmueble municipal "Antigua Casa de los Maestros", sito en C/ Escuelas, 2, Limones (Moclín), parcela catastral 0878305VG3307H y el pliego de condiciones económico-administrativas para concesión administrativa de uso privativo del mismo mediante concurso.

Se somete a información pública, por plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto que ha de servir de base a la concesión y el pliego de condiciones económico-administrativas, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, estando a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En Moclín a la fecha de la firma

El Alcalde-Presidente

Marco Antonio Pérez Mazuecos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN

Administración

Aprobación inicial expediente modificación créditos 6-2025 expte. 1260/2025

Aprobación inicial expediente modificación créditos 6-2025 expte. 1260/2025

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (Granada)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos expte. 6/2025 del presupuesto de 2025

HAGO SABER: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2025 aprobó inicialmente la siguiente modificación presupuestaria del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025:

Suplemento de crédito. Importe: 21.000,00 euros.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 R.D. 500/1990 de 20 de abril, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

Las modificaciones se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Moclin, 24 de octubre de 2025

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Marco Antonio Pérez Mazuecos



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Resolución Alcaldía 2025007397

Resolución delegación de competencias en materia de Anejos, Pesca y Relaciones Institucionales con la ELA Carchuna-Calahonda.

Por medio del presente, se hace pública para general conocimiento la resolución adoptada con fecha 23 de octubre de 2025 en relación con el otorgamiento de delegaciones de competencias de esta Alcaldía:

“Dispone el art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados. La delegación especial comprenderá exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios que se expresan, impulsando los procedimientos y formulando las propuestas de acuerdo que correspondan al órgano competente. En ningún caso incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

A través de Resolución de la Alcaldía núm. 2023004566, de fecha 20/06/2023 se delegaron las competencias en materia de Anejos, Pesca y Relaciones Institucionales con la ELA Carchuna- Calahonda a favor de D^a. Concepción Josefa Abarca Cabrera.

Atendida la situación personal de la Sra. Abarca Cabrera, resulta necesaria la revocación de la delegación de competencias anteriormente referida.

No obstante, y con fundamento en razones de eficacia y para la mayor celeridad en la resolución de los asuntos, el ejercicio de dichas competencias se delega en la concejal D^a. Susana Encarnación Peña Gómez, sumándose a la delegación que ya ostenta en materia de Comercio, Salud y Consumo (Resolución 2023004566, de fecha 20/06/2023, modificada por Resolución 2025004765, de 27/06/2025).

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Revocar la delegación especial de competencias en materia de Anejos, Pesca y Relaciones Institucionales con la ELA Carchuna -Calahonda, efectuada a favor de D^a. Concepción Josefa Abarca Cabrera por Resolución de 20 de junio de 2023.

Segundo.- Delegar, con carácter especial, las competencias en materia de Anejos, Pesca y Relaciones Institucionales con la ELA Carchuna -Calahonda a favor de la D^a. Susana Encarnación Peña Gómez.

En orden a la clarificación del régimen de delegación efectuado a favor de la Sra. Peña Gómez, se incorpora en la presente Resolución la descripción básica de las distintas atribuciones que se han delegado por esta Alcaldía, para su comprensión y más fácil determinación en un texto único.

En consecuencia, corresponde a D^a SUSANA ENCARNACIÓN PEÑA GÓMEZ una delegación especial en materia de:

COMERCIO, SALUD Y CONSUMO. Comercio interior; protección y defensa de consumidores y usuarios; Consejo Municipal de Comercio; promoción, defensa y protección de la salud pública; Plan Local de Salud; Consejo Municipal de Salud; control animal; venta ambulante; mercado municipal; funcionamiento y mejora de los mercados Municipales de Abastos; control sanitario de cementerios y servicios funerarios.

ANEJOS, PESCA Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LA ELA CARCHUNA -CALAHONDA. Anejos, organización de las fiestas de los Anejos, Pesca, Grupo de Acción Local de Pesca, Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

Tercero.- La delegación especial comprende exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios que se expresan, impulsando los procedimientos y formulando las propuestas de acuerdo que correspondan al órgano competente. En ningún caso incluye la facultad de resolver actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Esta Alcaldía deberá recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de las actuaciones llevadas a cabo en virtud de la delegación.

Quinto.- La presente Resolución se notificará a las interesadas, a los efectos de su conocimiento.

Sexto.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Séptimo.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, en la primera sesión que celebre.”

En Motril a 24 de octubre de 2025
Firmado por: Luisa M^a García Chamorro Alcaldesa-Presidenta.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MURTAS

Administración

APROBACIÓN PADRONES DE CONTRIBUYENTES TASA DE AGUA Y BASURA 2º Y 3ER TRIMESTRE DE 2025

APROBACIÓN PADRONES DE CONTRIBUYENTES TASA DE AGUA Y BASURA 2º Y 3ER TRIMESTRE DE 2025

José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas

HAGO SABER: Que aprobados por Decretos de Alcaldía de 24 de octubre de 2025, los Padrones de Contribuyentes de la Tasa Municipal por Suministro de Agua, así como la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2025, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para que se produzcan los efectos legales correspondientes.

En Murtas, a 24 de octubre de 2025

Firmado por el Alcalde D. José Miguel Romera Rodríguez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y TALLERES CULTURALES, DEPORTIVOS, ARTISTICOS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y TALLERES CULTURALES, DEPORTIVOS, ARTISTICOS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

D. Jesús Fernández Soriano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique,

Hace Saber:

Este Ayuntamiento en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2025, aprobó inicialmente el establecimiento y ordenación de la tasa por la prestación de servicios para realización de actividades y talleres culturales, deportivos, artísticos, de ocio y tiempo libre en el municipio de Puebla de Don Fadrique (Granada), y su regulación a través de la correspondiente ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicho expediente fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada N° 154, de 14 de agosto 2025, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de 30 días hábiles, queda automáticamente elevado a definitivo el referido acuerdo, al amparo del artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del mismo texto legal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y TALLERES CULTURALES, DEPORTIVOS, ARTISTICOS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, artículo 106 de la Ley 7/1.985, RBRL, y conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, T.R.L.R.H.L., el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique establece la tasa por la prestación de servicios para realización de actividades y talleres culturales, deportivos, artísticos, de ocio y tiempo libre, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

ARTÍCULO 2. REGIMEN.

La presente ordenanza será de aplicación a las actividades y talleres Municipales creados y organizados por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique durante el periodo de funcionamiento que se establezca en cada caso. Las citadas actividades y/o talleres Municipales se desarrollarán, bajo la dirección y supervisión municipal, teniendo como

finalidad la realización de diversas actividades formativas, deportivas, lúdicas, culturales, educativas, de ocio y saludables, persiguiendo completar la formación integral y humana del usuario.

Los talleres y actividades derivadas, serán promovidos y organizados por el Ayuntamiento, que fijará su duración, días de funcionamiento, horarios y edad de los participantes a quienes van dirigidos, así como el número mínimo necesario de usuarios inscritos para su puesta en marcha y mantenimiento, factores todos ellos acordes con la finalidad y condición de los alumnos o usuarios a las que van dirigidos. Todas estas circunstancias se harán públicas para cada taller por los medios que a tal efecto dispone el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la utilización de los servicios ofrecidos para la realización de actividades y talleres mencionados en el párrafo anterior, naciendo la obligación de contribuir desde el momento en que dicha utilización tenga lugar.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria. Quedan obligados al pago de esta tasa los inscritos como alumnos y/o usuarios en cualquiera de los talleres y actividades mientras permanezcan en esta situación y resulten beneficiados por los servicios o actividades realizados por este Ayuntamiento, con fecha anterior a la realización del taller.

ARTÍCULO 5. RESPONSABLES

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, y subsidiariamente aquellos a que se refiere el artículo 40 de la citada Ley.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria, será la que resulte de aplicar las tarifas contenidas en el Anexo de la presente ordenanza, para cada uno de los distintos talleres y actividades.

El importe de la cuota tributaria estará fijado, de forma general, antes del inicio de la temporada de actividades, en base a la emisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales de un informe referente la oferta. La tarifa correspondiente se determinará mediante un estudio de costes específico, que servirá de base para fijar la tarifa aplicable en cada caso, que no podrá ser inferior a los costes directos e indirectos que se causen, atendiendo a los criterios de espacio utilizado, número de alumnos, coste de electricidad, materiales y máximo de horas semanales de impartición, para que por parte de este Ayuntamiento se puedan aplicar las cuotas a ingresar por los usuarios.

Estas cuotas, deberán ser publicadas con una antelación de 15 días naturales antes del comienzo de dichas actividades, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique, y con carácter opcional en la web municipal

Si una vez comenzada la temporada, es creado un nuevo taller, se justificará y se asignará la cuota tributaria que corresponda y se publicará de la misma forma reseñada anteriormente.

Para actividades puntuales y ocasionales, tales como torneos, competiciones, cursillos, seminarios, participación en eventos, etcétera, que puedan desarrollarse y no estén sujetos a una periodicidad determinada, el precio vendrá determinado a partir de los gastos presupuestados que se vayan a derivar por los mismos, en los diferentes conceptos.

ARTÍCULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se considera exención o bonificación alguna, salvo en los supuestos reconocidos por la Ley.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO.

La tasa se devenga cuando se inicie la petición de realizar cualesquiera de las actividades y talleres a que se refiere la presente ordenanza, momento, que a estos efectos, se entiende que coincide con la presentación de la correspondiente solicitud.

ARTÍCULO 9.- GESTION E INGRESO.

Los interesados y usuarios, junto a la solicitud de inscripción, abonarán simultáneamente al número de cuenta de actividades del Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (**ES98 3023 0168 7265 9663 9408**), la cuantía correspondiente a la actividad que se realice con el concepto indicado proporcionado por el mismo Ayuntamiento cuando anuncie la actividad.

El impago de las cantidades fijadas como tasa, a las que se hace referencia en el Anexo de esta ordenanza, comportará la baja en la actividad o taller correspondiente, plaza que podrá cubrirse de nuevo.

No procederá en ningún caso, la devolución de los importes satisfechos por los abonados en concepto de las tarifas establecidas, salvo cuando el sujeto informe con anterioridad al fin del plazo del pago que no puede participar en la actividad.

ARTÍCULO 10. CONVENIOS DE COLABORACION

El Ayuntamiento podrá suscribir convenios o acuerdos de colaboración con particulares o entidades para la prestación de servicios o realización de actividades que complementen ó suplan las atribuidas a la competencia municipal. En dichos acuerdos o convenios de colaboración se determinarán los derechos y obligaciones de ambas partes.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Tributos e Ingresos de Derecho Público Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el **Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de julio 2025** y sometida a información pública mediante anuncio publicado en el B.O.P. nº 154, de 14 de agosto 2025, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

	ACTIVIDAD	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD	DEMANDA ESTIMADA	TASA UNITARIA
1	Aquavera adultos	452,00 €	15	30,13 €
2	Aquavera niños	508,50 €	20	25,43 €
3	Torneo futbol 7 en césped	508,50 €	10	50,85 €
4	Torneo 12h futbol infantil	192,10 €	10	19,21 €
5	Via ferrata	316,40 €	15	21,09 €
6	Torneo de futbol sala local	1.005,70 €	20	50,29 €

7	Viaje Lorca y Granada	1.310,80 €	50	26,22 €
8	Torneo padel	214,70 €	10	21,47 €
9	Entradas teatro	1.276,90 €	250	5,11 €
10	Torneo futbol 24h	1.130,00 €	14	80,71 €
11	Escuela de verano	1.356,00 €	45	30,13 €
12	Viaje balneario	3.005,80 €	30	100,19 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

En Puebla de Don Fadrique, a 27 de octubre de 2025
Firmado por: ALCALDÍA-PRESIDENCIA



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA

Administración

Anuncio licitación contrato arrendamiento Bar en área recreativa Las Parideras.

Anuncio licitación contrato arrendamiento Bar en área recreativa Las Parideras.

D^a. Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta, del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, HACE SABER:

Que de conformidad con el Decreto n.º 696 de fecha 24 de octubre de 2.025, donde se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas y los pliegos de prescripciones técnicas para el arrendamiento del Bar de Las Parideras del Ayuntamiento de Zafarraya. Los cuales se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, <https://zafarraya.sedelectronica.es>.

El objeto del arrendamiento es el Bar de Las Parideras, bien patrimonial del Ayuntamiento de Zafarraya;

El bien presenta las características siguientes:

- Superficies: El local, de nueva construcción, dispone de una única planta, con una superficie construida de 101,88 m² y útil de 85,24 m².
- Distribución: el local cuenta con las siguientes zonas: zona de uso público (35,08 m²), barra (2,95 m²), interior de barra (7,76 m²), aseos caballeros (3,67 m²), aseos mujeres y adaptado (5,30 m²) aseo (3,61m²), ducha adaptada (3,07 m²) y vestíbulo general de acceso (3,67 m²).

El plazo para la presentación de ofertas será de diez días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Se pueden presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zafarraya, <https://zafarraya.sedelectronica.es>, o bien en papel en dos sobres en el registro de entrada del Ayuntamiento en horario de 10 a 14 horas; siendo la dirección del Ayuntamiento la siguiente: Calle Cecilio Barroso n.º 5, CP 18128, de acuerdo con lo previsto en dichos pliegos.

La apertura de las ofertas se realizará en el plazo de de cinco días hábiles, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas.

Lo que se publica para conocimiento general, a fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información de este concurso.

En Zafarraya, a 27 de octubre de 2025
Firmado por: Rosana Molina Molina.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Municipal Contra el Cambio Climático del Excmo. Ayuntamiento de Zújar, del 28 de agosto de 2025, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, encontrándose en Sede Electrónica [Sede Electrónica de Zújar - Inicio](#) a disposición del ciudadano.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR

Administración

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado tercer trimestre 2025

Anuncio padrón agua, basura y alcantarillado tercer trimestre 2025

Salvador Moreno Cuesta Alcalde del Ayuntamiento de Zújar.

HAGO SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 21/10/2025, ha sido aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2025.

A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de quince días para reclamaciones, en ausencia de las mismas, se entenderá aprobado definitivamente el padrón. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zújar a 23 de octubre de 2025

Salvador Moreno Cuesta, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar



Otras Entidades

CONSORCIOS

CONSORCIO DE BOMBEROS

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2026.

La Junta General del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de octubre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto correspondiente a 2026.

La Junta General del Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Provincia de Granada, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 16 de octubre de 2025, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto correspondiente a 2026, así como de la Plantilla que comprende todas las plazas de personal al servicio, anunciándose la apertura del período de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el citado plazo, los interesados a los que se refiere el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinar el expediente en la sede del Consorcio Bomberos Granada y presentar, en su caso, reclamaciones ante la Junta General. Si durante el citado plazo no se presentase reclamación alguna, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente será publicado en la siguiente dirección web: <https://cloud.i112.es/s/PKEga6YCHCdieKr>.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Granada, a 29 de octubre de 2025

Firmado por: El Presidente. Eduardo Miguel Martos Hidalgo.